

En relación con el Programa ERASMUS+ Visitas Formativas y una vez concedidas las movilidades propuestas, así como las condiciones de financiación de las mismas por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) correspondientes al Proyecto 2017-1-ES01-KA103-036873, el Rector de la Universidad de Extremadura dicta, para su posterior ejecución, la siguiente

## RESOLUCIÓN

Convocando **10** ayudas ERASMUS+ para realizar Visitas Formativas en las universidades europeas socias de la Universidad de Extremadura (UEx) y otras instituciones en el marco del citado Programa.

### OBJETIVO

Esta acción permite la financiación de gastos derivados del viaje, alojamiento y manutención del personal de la UEx que esté interesado en realizar una estancia de corta duración con fines formativos en instituciones de educación superior de los países europeos participantes en ERASMUS+, otras instituciones o empresas con las que la UEx mantiene acuerdos interinstitucionales. El objetivo de la acción es el de contribuir al proceso de internacionalización de la UEx, a la transferencia de conocimientos y a la adquisición de aptitudes y buenas prácticas.

### 1. BASES

- 1.1 Podrán concurrir a esta convocatoria todos los miembros del Personal de Administración y Servicios o Personal Técnico de Apoyo de la Universidad de Extremadura que en el momento de la publicación de esta convocatoria se encuentren prestando un servicio activo, y que tengan una antigüedad mínima de un año.
- 1.2 Los candidatos deberán mantener una relación funcional o contractual con la UEx en el momento de solicitar participación en la convocatoria, así como en el momento de desarrollar la estancia.
- 1.3 Se considerarán **centros elegibles de destino de las movilidades** todas las universidades europeas socias de la UEx en el marco del programa ERASMUS (ver relación en [www.unex.es/relint](http://www.unex.es/relint)), las organizaciones ubicadas en países europeos participantes en ERASMUS+, a excepción de las ubicadas en el Estado Español, organismos públicos, cámaras de comercio, asociaciones profesionales, sindicatos, fundaciones, centros educativos y ONGs, así como los centros de I+D ubicados en



países europeos participantes en ERASMUS+, a excepción de los ubicados en el Estado Español. Sólo quedan excluidas las instituciones de la Unión Europea y las organizaciones, instituciones o agencias encargadas de gestionar programas comunitarios.

- 1.4 Las ayudas se concederán únicamente para cubrir los gastos de viaje, alojamiento y manutención, y en ningún caso para cubrir honorarios derivados de la actividad desarrollada durante la estancia.
- 1.5 El Programa financiará **un máximo de 5 días de estancia, y mínimo de 2 días de duración**. En su caso, el día de viaje inmediatamente anterior al primer día de la actividad en el extranjero y/o el día de viaje inmediatamente posterior al último día de la actividad en el extranjero se añadirán a la duración del período de movilidad y serán tenidos en cuenta para el cálculo de la ayuda individual, sin superar el máximo establecido de 5 días.
- 1.6 **El período de movilidad deberá llevarse a cabo entre el 1 de Octubre de 2018 y el 31 de mayo de 2019.**
- 1.7 No se permitirán estancias de más de 3 personas del mismo Centro/Servicio/Unidad de la UEx, para idéntico destino, fecha y finalidad, excepto en circunstancias debidamente justificadas y autorizadas.
- 1.8 Los participantes se comprometerán a:
  - Desarrollar todas las actividades acordadas con la organización de acogida y así reflejadas en el Acuerdo de Movilidad (*Staff Training Mobility Agreement*).
  - Desarrollar actividades de promoción de la Universidad de Extremadura entre estudiantes y personal de la universidad de destino, con el objetivo de mejorar la calidad de los intercambios, ampliar la colaboración mutua a otros programas o acciones e incrementar el número de estudiantes y profesores acogidos en la UEx. Para ello, la Universidad de Extremadura pondrá a disposición de todos los participantes el material divulgativo institucional con que se cuente en el momento de realizar la movilidad.
- 1.9 No se podrán utilizar estas ayudas para cubrir partidas de gastos ya financiadas con otros fondos o para realizar actividades vinculadas a otros programas por los que se perciba cualquier otra beca, ayuda, sueldo o salario de la Universidad u otro organismo público.



1.10 Los candidatos seleccionados aceptarán el compromiso de presentar, en las fechas determinadas y por los medios que se estipulen, los informes y documentos requeridos por la UEx y el SEPIE, así como a colaborar en las labores relacionadas con la divulgación y promoción del programa.

1.11 Quienes, tras aceptar la movilidad, deseen renunciar a ella, habrán de comunicarlo por escrito no más tarde del 1 de febrero de 2019, exponiendo las causas al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx.

Tal como se establece en el artículo 36.2 de la Normativa reguladora de Programas de Movilidad de la Universidad de Extremadura, aquellos candidatos que, habiendo sido seleccionados, no comunicasen su renuncia en tiempo y forma, podrían ser penalizados en posteriores convocatorias.

1.12 La gestión del programa ERASMUS+ está regulada por la Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. de 12 de agosto de 2011).

## 2. CRITERIOS Y NORMAS DE FINANCIACIÓN

2.1. Los participantes recibirán una ayuda como contribución a sus gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1 **Viaje.** Contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre su lugar de trabajo en la UEx y el lugar en el que se desarrolle la estancia, según lo indicado a continuación:

Distancias	Importe
Entre 10 y 99 km:	20 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	180 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km:	275 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km:	360 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km:	530 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km:	820 EUR por participante
8000 km o más:	1300 EUR por participante



2.1.2 **Subsistencia.** Se concederá, como máximo, una ayuda por participante. El importe diario de la ayuda, **hasta un máximo de 5 días**, dependerá del país de destino, según la siguiente distribución:

Países de destino	Cantidad diaria a percibir
Grupo A – Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido, Suecia	120 €
Grupo B - Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	105 €
Grupo C – Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Eslovaquia, Letonia, Malta, Portugal	90 €
Grupo D - Croacia, Eslovenia, Estonia, Lituania,	75 €

- 2.2 Según la normativa vigente estas ayudas están exceptuadas de gravamen, salvo norma posterior en contrario.
- 2.3 Tras la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá firmar un Convenio de Subvención donde se especifican las condiciones de participación en el Programa.
- 2.4. El programa ERASMUS+ prevee la participación en la Acción de Visitas Formativas por dos vías:
  - Con financiación de la UE.
  - Sin financiación de la UE (“Beca Cero”).
- 2.5. Los participantes con “Beca Cero” no percibirán la ayuda económica para cubrir sus gastos de viaje y subsistencia, pero sus estancias estarán plenamente amparadas y reconocidas por el programa ERASMUS+. Así mismo, deberán cumplir con los mismos requisitos que los participantes con ayuda.

### 3. CRITERIOS DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN

- 3.1 La convocatoria de Visitas Formativas permanecerá **ABIERTA**, hasta agotarse la totalidad de plazas ofertadas (10) o en su defecto, como máximo, hasta el **15 de mayo de 2019**.
- 3.2 Los candidatos que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el punto 4.1 de la presente convocatoria, accederán a la ayuda mientras exista disponibilidad de plazas. El acceso a las plazas se otorgará por estricto **orden de presentación de solicitudes** (según sello de entrada en Registro oficial) y será comunicado por el Secretariado de Relaciones Internacionales de acuerdo con lo establecido en el punto 3.5.
- 3.3 Aquellos candidatos que, cumpliendo los requisitos establecidos, no pudieran acceder a la financiación por falta de disponibilidad de plazas, pasarán a formar parte de una **lista de reserva**. Los candidatos que, estando en lista de reserva, decidan participar en el Programa en la modalidad “Beca Cero”, tendrán prioridad para optar a la financiación en caso de que se produjese alguna renuncia. En caso de no existir participantes en modalidad ‘Beca Cero’, la adjudicación de la financiación se producirá por estricto orden de dicha lista.
- 3.4 El Secretariado de Relaciones Internacionales, como unidad responsable del Proyecto 2017-1-ES01-KA103-036873, tendrá la responsabilidad de admitir o excluir a un candidato, en función de los criterios establecidos.
- 3.5 Una vez analizada la solicitud del candidato, el Secretariado de Relaciones Internacionales comunicará al interesado su situación (selección, exclusión o lista de reserva).

### 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1 Para concurrir a esta convocatoria, los solicitantes deberán cumplimentar el **formulario de solicitud online** que se encuentra disponible en la página web de Relaciones Internacionales ([www.unex.es/relint](http://www.unex.es/relint)). Una vez cumplimentado, deberá ser **impreso, firmado y presentado** en cualquiera de los Registros de la Universidad de Extremadura (Servicios Centrales y Secretarías de los centros), dirigido al Secretariado de Relaciones Internacionales, adjuntando la siguiente documentación:



- **Carta de aceptación oficial** del centro de acogida donde se especifique el periodo en el que se realizará la estancia.
- **Autorización del responsable del servicio** de adscripción del solicitante para realizar la movilidad.

4.2 Las solicitudes que no se presenten acompañadas de Carta de Aceptación o Autorización requerida, se considerarán incompletas, y sólo pasarán a formar parte de la lista de reserva una vez presenten dicha documentación, ocupando el lugar que corresponda en función de la fecha de presentación de la misma.

## **5. INFORMACIÓN ADICIONAL: Protección y Seguridad de los participantes**

En virtud de los requisitos establecidos en el Programa ERASMUS+, los participantes deberán estar asegurados contra los riesgos asociados a su actividad de movilidad. En todo caso, deberán quedar cubiertos los aspectos siguientes:

- Seguro de viaje (que incluya deterioro o extravío del equipaje);
- Seguro de responsabilidad civil (que incluya, cuando proceda, responsabilidad profesional);
- Seguro de accidentes y enfermedad grave (que incluya incapacidad temporal o permanente);
- Seguro de defunción (que incluya repatriación en caso de proyectos ejecutados en el extranjero).

En todo caso, los participantes deberán sean titulares de la Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente.

**EL RECTOR,**

**D. Segundo Píriz Durán**